

## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

### Presentación

Los Precios de Transferencia son reglas internacionales establecidas en la Ley, a través de las cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles, o presta servicios a empresas vinculadas. Lo anterior se debe hacer en concordancia con el Principio de Plena Competencia (*Arm's Length Principle*), adoptado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (**OCDE**), a través del cual se busca que las operaciones entre vinculados se pacten como si se hicieran con o entre partes independientes. Los precios de transferencia tienen un impacto en la determinación del impuesto sobre la renta.

Algunas de las operaciones que se pueden dar entre vinculados y que pueden tener efectos de precios de transferencia son las siguientes:

- Compra y venta de bienes para distribución
- Compra y venta de bienes para manufactura
- Prestación de servicios (*administrativos, técnicos y de asistencia técnica*)
- Pagos y cobros de Regalías por uso de marca, know-how, software, patentes, etc.
- Pagos y cobros de Comisiones
- Pagos y cobros de Intereses
- Pagos y cobros de Arrendamientos
- Compra y venta de Acciones/Activos
- Otras.

### Objetivos de Precios de Transferencia

- Permitir a cada país gravar los ingresos que legítimamente tienen derecho
- Minimizar la doble imposición internacional
- Fomentar una competencia internacional más justa

### Aplicación del Principio *Arm's Length*

- Se encuentra en el Artículo 260-2 del Estatuto Tributario.
- Las operaciones entre empresas vinculadas se deben realizar a valores de mercado.

### Quiénes están obligados a cumplir con las obligaciones del Régimen de Precios de Transferencia en Colombia

Contribuyentes del impuesto a la renta:

- Cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT; o
- Cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT.
- Que tengan vinculados económicos en el exterior<sup>ii</sup>.
- Que hayan realizado operaciones durante el año gravable con los vinculados económicos en el exterior.

## Ámbito de Aplicación

Las obligaciones de Precios de Transferencia aplican a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliadas en el exterior. Con ocasión de la Ley 1607, precios de transferencia aplicará a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones a partir del año gravable 2013 con vinculados domiciliados en el exterior, en Zonas Francas, en paraísos fiscales y cuando se involucren Establecimientos Permanentes.

Así mismo, tendrán efecto en el impuesto de renta y complementarios en lo referente a ingresos ordinarios y extraordinarios, costos y deducciones y para la determinación de los activos y pasivos, entre vinculados económicos.

---

*i.8La totalidad de operaciones intercompañía se puede detallar el Art. 5 del Decreto Reglamentario 4349 del 22 de diciembre de 2004.*

*ii.Con ocasión de la Ley 1607, precios de transferencia aplicará a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones a partir del año gravable 2013 con vinculados domiciliados en el exterior, en Zonas Francas, en paraísos fiscales y cuando se involucren Establecimientos Permanentes.*